



Clase de proceso	<b>ADOPCIÓN DE MAYOR DE EDAD</b>
Demandante	Amalia del Pilar Vallejo Gómez y Julio Cesar Suárez Díaz
Persona a adoptar	Isabella Aguilar Vallejo
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00281 00
Asunto	<b>Adiciona sentencia</b>
Fecha de la providencia	Siete (7) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 57 este despacho **DISPONE,**

\*Mediante audiencia de fecha octubre 13 de 2017, el despacho profirió sentencia declarando como hija adoptiva del señor Julio Cesar Suarez Díaz a Isabella Aguilar Vallejo, sin embargo se omitió ordenar el cambio de los apellidos de la adoptada, en consecuencia y en aplicación a lo normado en el artículo 287 del CGP, se adiciona a la sentencia:

\*Que como consecuencia de la adopción declarada, se ordena oficiar a la entidad donde se encuentre inscrito el nacimiento de Isabella Aguilar Vallejo, para que disponga el cambio de los apellidos al de su padre adoptante, estableciendo entonces que en lo sucesivo su nombre será Isabella Suarez Aguilar. Librese la respectiva comunicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Juez

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

35

Del - 8 MAY 2018

**AYELETH PRIETO PADILLA**  
Secretaria